



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADMCV-ALCALDÍA-JAMC-036-2026

Tnlgo. Juan Alfonso Montalván Cerezo
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN VINCES

CONSIDERANDO:

- Que**, el numeral 7, literal 1, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador determina: que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas, que no habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho; que los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos; y que, las servidoras o servidores responsables serán sancionados;
- Que**, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador indica, que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;
- Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 225, numeral 2, señala que el sector público comprende a las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado;
- Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece, que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe, que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en el segundo inciso dispone que todos los gobiernos autónomos descentralizados municipales ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador determina, que cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, y que, la alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente;
- Que**, según lo indicado en el artículo 59 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral;
- Que**, de acuerdo a lo previsto en el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el alcalde o alcaldesa tendrá entre otras las siguientes atribuciones: b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo



GAD MUNICIPAL DE VINCES



vinces.gob.ec



Sucre y 9 de Octubre (Esquina)

ALCALDÍA



descentralizado municipal; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (...); y, l) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno municipal; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;

Que, de acuerdo a lo expresado en el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, la función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas;

Que, en el artículo 98 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo define al Acto administrativo como la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa; y que, se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo;

Que, el artículo 101 del Código Orgánico Administrativo, respecto a la eficacia del acto administrativo, establece que será eficaz una vez notificado al administrado; y que, su ejecución sin cumplir con la notificación constituirá un hecho administrativo viciado;

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo señala, que las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública;

Que, con fecha 05 de mayo de 2023, el suscrito Tnlgo. Juan Alfonso Montalván Cerezo, recibió de parte de la Junta Provincial Electoral de los Ríos, la credencial de ALCALDE DEL CANTÓN VINCES, para el periodo 2023-2027;

Que, mediante oficio N° AME-P-2026-0174-O, de fecha 21 de febrero de 2026, suscrito por la Mgs. Yuri Jéssica Colorado Márquez, Presidenta de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas (AME), el Tnlgo. Juan Alfonso Montalván Cerezo, en su calidad de Alcalde del GAD Municipal del Cantón Vinces fue invitado a participar en los Diálogos para la Implementación de la Asistencia Técnica en el marco de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, para la sostenibilidad y eficiencia del gasto de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el miércoles 25 de febrero de 2026, a partir de las 09h00, se llevó a efecto de manera virtual la reunión para la Implementación de la Asistencia Técnica en el marco de la Ley Orgánica de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en la que participó el Abg. Manuel Avilés Alvario, Coordinador General, en delegación del ejecutivo municipal;

Que, durante el desarrollo de la reunión a la que se hace mención en el párrafo precedente, el equipo técnico de AME sugirió que los gobiernos municipales procedan a conformar un equipo interventor (Equipo Técnico) para implementar la normativa en referencia; y, proporcionó un enlace a través del cual el equipo técnico debe llenar un formulario solicitando la autorización correspondiente para dar inicio al acompañamiento técnico de AME;





Que, mediante Resolución Administrativa N° GADMCV-ALCALDÍA-JAMC-015-2026, de fecha 26 de febrero de 2026, la Máxima Autoridad Municipal procedió a **CONFORMAR EL EQUIPO TÉCNICO** para implementar la *“Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, para la sostenibilidad y eficiencia del gasto de los gobiernos autónomos descentralizados”*; conforme la sugerencia realizada por la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas (AME);

Que, mediante memorando N° 0157-GADMCV-UATH-2026, de fecha 15 de abril de 2026, el Ing. Stiven Luna Luna, Coordinador de Talento Humano del GADM Vinces, remite un detalle consolidado del gasto corriente en nómina institucional, reportando una plantilla activa de 339 servidores públicos y un egreso anual consolidado de USD 4'279.697,89;

Que, mediante oficio N° AME-DE-2026-0302-O, la dirección Ejecutiva de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas (AME) convocó oficialmente a este gobierno autónomo descentralizado a participar en el taller y acompañamiento técnico especializado dictado por su equipo técnico y asesores jurídicos regionales, llevado a efecto el 23 de abril de 2026, con el fin de socializar e instrumentar las reformas relativas al control del gasto público;

Que, mediante memorando N° GADMVINCES-DF-2026-243-M, de fecha 08 de mayo de 2026, suscrito por el Ing. José Fernández Terán, Director Financiero (E) del GADM Vinces, dirigido al Tnlgo. Alfonso Montalván Cerezo, Alcalde del GADM Vinces, remite un Análisis para cumplimiento de la Regla 70/30 (Ley Reformatoria COOTAD);

Que, mediante memorando N°0230-PS-JUA-GADMVINCES-2026, de fecha 26 de mayo de 2026, suscrito por el Abg. Javier Ubilla Alvarado, Procurador Síndico del GADM Vinces, dirigido al Tnlgo. Alfonso Montalván Cerezo, Alcalde del GADM Vinces, remite un Informe Jurídico y Recomendaciones para la aplicación de la Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD para la Sostenibilidad y Eficiencia del Gasto Público (Regla Fiscal 70/30); recomendando en el punto 1 del informe la conformación del Equipo Interventor de Emergencia y Sostenibilidad Fiscal.

En uso de las facultades y atribuciones constitucionales y legales conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y demás normativas legales vigentes.

RESUELVO:

ARTÍCULO. 1.- CONFORMAR DE MANERA OFICIAL EL EQUIPO INTERVENTOR DE EMERGENCIA Y SOSTENIBILIDAD FISCAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN VINCES, el cual operará como órgano ejecutor y fiscalizador del plan de reducción del gasto corriente institucional, y estará integrado de la siguiente manera:

- Abg. Javier Ubilla Alvarado
**Procurador Síndico
DELEGADO DEL ALCALDE**
- Mgtr. Sandy Acuña Guerrero
Directora de Planificación y Gestión Estratégica (E)





- Mgtr. María Auxiliadora Gutiérrez García
Directora de Gestión Administrativa
- Ing. José Fernández Terán
Director de Gestión Financiera
- Ing. Stiven Luna Luna
Coordinador de Unidad de Talento Humano

ARTÍCULO. 3.- Disponer que a través de la Unidad de Comunicación Social y Relaciones Públicas, se proceda a la publicación de esta resolución a través de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Vinces; y, a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, en la página web institucional.

ARTÍCULO. 4.- Disponer que a través de la Secretaría General se proceda a notificar con la presente resolución administrativa, de manera especial a todos los involucrados en su ejecución, y de manera general a todas las direcciones y coordinaciones departamentales, para conocimiento y cumplimiento inmediato y obligatorio en el área de sus competencias.

ARTÍCULO. 5.- Esta Delegación tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción hasta que sea revocada de manera expresa por el ejecutivo municipal.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Vinces, a los dos días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

Notifíquese y cúmplase.-

Tnlgo. Juan Alfonso Montalván Cerezo
ALCALDE GADM DEL CANTÓN VINCES



GAD MUNICIPAL DE VINCES

     vinces.gob.ec

 Sucre y 9 de Octubre (Esquina)

ALCALDÍA